

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00438 00

Se niega la solicitud de expedir copias de la demanda al peticionario, quien de paso valga decir aparece como demandada en el libelo visible en pdf.001, en razón a que ello sólo procedería al momento de notificársele; empero, como aquella fue rechazada, tal solicitud se torna improcedente. Adviértase que tampoco se configura ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 123 del C. G. del P. para el examen de los expedientes.

Sin más actuaciones que adelantar, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb223215c5258382e5f2e7fdc704fc38e2c77ae96fe333ce3c541987f2f9451**

Documento generado en 27/04/2023 02:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>